



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 DIC 2020

**PROCESO DIVISORIO RAD.11001310300320060017200**

Previo a dar trámite a los escritos presentados, se requiere al demandante y al profesional del derecho que aduce ser nuevo mandatario judicial para que, alleguen en debida forma el poder conferido, dando estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Téngase por revocado el poder conferido por el actor al abogado **Edgar Alberto Molano Gómez** según da cuenta el escrito que antecede (fl. 507).

Finalmente, Secretaría contabilice el término con el que cuenta el auxiliar de la justicia Abel Jaramillo Zuluaga, para complementar y aclarar el dictamen presentado en los términos señalados en el auto del 15 de enero de 2020 (fl. 491), comoquiera que la comunicación de requerimiento fue enviada el pasado 24 de noviembre (fl. 499).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 3 hoy **10 DIC 2020**  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: REVOCATORIA A PODER

NÚMERO DE PROCESO: 11031 31 03 011 2006 00172 00

LUIS ALBERTO CORTÉS GAITÁN, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía número 19.218.020 expedida en Bogotá D.C., manifiesto al Despacho que revoco el poder otorgado al Doctor EDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.438.917 expedida en Bogotá D.C. y profesionalmente con Tarjeta Profesional de Abogado número 221.674 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud a que contraté los servicios profesionales de un nuevo apoderado de confianza, para la representación de mis intereses jurídicos y económicos dentro del proceso de la referencia.

Manifiesto que estoy a paz y salvo con el Doctor EDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ y renuncio a promover cualquier reclamación, judicial, administrativo, penal o disciplinaria, por estar a satisfacción con la labor efectuada por el profesional.

De Usted Honorable Juez,

*Luis Alberto Cortés Gaitán*

LUIS ALBERTO CORTÉS GAITÁN

C.C. No. 19218020 *Proda*

DIRECCIÓN: *Car. Fush #94-87 Kil. 5 Via a la Calera*  
*La Esperanza localidad. Chiquinero alto BTA. DC.*

NÚMERO DE TELÉFONO: *3119206405 (F)*

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: *HAEL931@hotmail.com*  
*hac1931@hotmail.com*

491

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince de enero de dos mil veinte.-

Proceso Divisorio  
Rad. No. 2006-00176

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada en detalle la actuación surtida, se observa que el perito designado en el presente asunto para rendir experticia declarada de oficio a efectos de resolver objeción por error grave, allegó escrito de complementación de dictamen (fl. 486), conforme se ordenó en el numeral segundo del auto del 18 de junio de 2019 (fl. 474), en el que se precisó la necesidad de dicha experticia a efectos de resolver objeción grave que se formuló contra el inicialmente aportado, y que se requiere para determinar no solo el valor del inmueble objeto de la litis, sino el valor de las mejoras, de encontrarse acreditadas y la determinación de si es o no susceptible de división material; no obstante, en juicio de ésta Juzgadora el contenido de éste último y atendiendo dicha finalidad, no supe en estricto sentido todas las exigencias o complementación demandada.

Razones por las cuales, en aras de dar prevalencia al derecho sustancial, en ejercicio del control de legalidad y poderes de ordenación e instrucción conferidos a ésta judicatura de acuerdo a lo previsto en los artículos 42 y 132 del estatuto procesal civil vigente, por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1º OBRE en autos escrito de complementación de dictamen pericial aportado por perito ABEL JARAMILLO ZULUAGA, visible a folio 486, mismo que se deja en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

2º REQUERIR nuevamente al auxiliar de la justicia ABEL JARAMILLO ZULUAGA, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva COMPLEMENTAR o ADICIONAR, el dictamen pericial rendido en el asunto de la referencia, ampliando y detallando con mayor precisión los fundamentos de los puntos discriminados en numeral segundo de proveído del 18 de junio de 2018 (fl. 474), y de cara a los argumentos expuestos en dictamen objetado y escrito de objeción grave (fl. 334-335), en lo atinente a la existencia y valor de las mejoras conforme fueron discriminadas y las razones de imposibilidad de división material objeto de debate.

Por Secretaría comuníquesele lo anterior al auxiliar de la justicia mediante telegrama o a través del medio más expedito. Déjense las constancias e rigor y sin perjuicio de ello se INSTA a las partes para que desplieguen actividad a fin de poner en conocimiento lo aquí dispuesto al perito. Efectúense las advertencia de ley ante la omisión de lo aquí requerido.

492

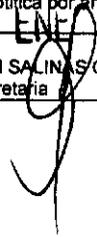
3° Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto al abogado EDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (fl. 479-481).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 02 hoy **16 ENE 2020**  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria



498

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.  
J03cctoBta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E.C.  
SEÑOR  
ABEL JARAMILLO ZULUAGA  
Calle 65 N. 9-53 Apto. 402  
BOGOTA D.C.**

COMUNIQUE POR AUTO DE 6 DE OCTUBRE DE 2020 DICTADO DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO N. 2006-00172 DE LUIS ALBERTO CORTES CONTRA LUZ MERCEDES CORTES Y OTROS. ORDENO OFICIARLE PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES RECIBO PRESENTE SE SIRVA COMPLEMENTAR Y ACLARAR EL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS A FOLIO 491 DEL EXPEDIENTE, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

**AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA**

CIUDAD DE IMPOSICION		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		SERVICIO DE ENVÍOS	
RAZON SOCIAL		JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA			
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		1			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		CRA 9 No. 11-45 PISO 6 TELEFONO 2820261			
DIRECCION REMITENTE		24 DE NOVIEMBRE DE 2020		 Poder Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
FECHA DE IMPOSICIÓN		BOGOTA			
CIUDAD DE IMPOSICIÓN					
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	CRISTIAN MAURICIO MAYORGA URREA	CARRERA 20 No 48-51	BOGOTA	C/MARCA	2008-00176
2	ABEL JARAMILLO ZULUAGA	CALLE 65 No 9-53 apto 402	BOGOTA	C/MARCA	2006-00172
3	DANI FABIAN PALACIOS PAIPA	CALLE 63 SUR no 87 H -28	BOGOTA	C/MARCA	2018-00296
SECRETARIA:		ORDEN DE SERVICIO Nº			



499